

### FUNCIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA

Artículo 3. La Universidad tendrá por objeto:

- I.- Ofrecer programas de educación superior de dos años, así como ofrecer la continuidad de estudios para la obtención del nivel de ingeniería técnica y licenciatura, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
- II.- Formar, a partir del egreso del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- III.- Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica y licenciatura;
- IV.- Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad universitaria;
- V.- Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad universitaria;
- VI.- Promover la cultura científica y tecnológica, y;
- VII.- Llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social, a fin de contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad universitaria.

Artículo 4. La Universidad tendrá las siguientes facultades:

- I.- Determinar la organización administrativa que le sea conveniente y contratar los recursos humanos necesarios para su operación, de conformidad con su suficiencia presupuestal y en términos de la estructura orgánica le apruebe el Consejo Directivo;
- II.- Adoptar el modelo educativo del Subsistema de Universidades Tecnológicas, y la estructura orgánica básica, de conformidad con los lineamientos o políticas que resulten aplicables;
- III.- Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus áreas;
- IV.- Aprobar los planes y programas de estudio, así como sus adiciones o reformas y gestionar su autorización ante la autoridad correspondiente;
- V.- Expedir certificados de estudios, títulos, diplomas, reconocimientos, distinciones especiales y otros que así se requieran, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VI.- Planear, formular y desarrollar sus programas de investigación tecnológica e impulsar ésta;
- VII.- Autorizar el calendario escolar de la Universidad;
- VIII.- Establecer los procedimientos y requisitos de acreditación y certificación de estudios, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- IX.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Morelos y la demás normatividad aplicable;
- X.- Planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica y dirigirlos tanto a la comunidad universitaria, como a la población en general;
- XI.- Organizar actividades culturales y deportivas que permitan a la comunidad el acceso a las diversas manifestaciones culturales;
- XII.- Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas con un alto nivel de eficiencia y sentido social;
- XIII.- Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le es aplicable en su calidad de organismo público descentralizado;
- XIV.- Expedir las disposiciones administrativas necesarias a fin de hacer efectivas las atribuciones que este Decreto le confiere para el cumplimiento de su objeto, y
- XV.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.